

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZACATECAS REPRESENTADO POR LOS **CC. MARÍA DEL ROCÍO MORENO SÁNCHEZ Y BENJAMÍN ESPARZA ENRÍQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL Y SÍNDICO**, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LÉS DENOMINARÁ LA **"SECRETARÍA"** Y EL **"MUNICIPIO"** INSTRUMENTO, QUE LAS PARTES ACUERDAN SOMETER AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara la **"SECRETARÍA"**:

- I.1. Que es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- I.2. Que se encuentra representada en este acto por su Titular, la Dra. Susana Rodríguez Márquez, quien acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido por parte del Titular del Ejecutivo del Estado de Zacatecas, Lic. David Monreal Ávila, en fecha 08 de octubre de 2021, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- I.3. Que comparece a la firma del presente Convenio en base a lo señalado por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- I.4. Que su domicilio es el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", primer piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, mismo que señala para todos los efectos que se deriven del presente Convenio.

II. Declara la **"MUNICIPIO"**:

- II.1. Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 80 fracción IX y 84 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 6, 8, 15 y 16 de la Ley de Planeación para el Estado de Zacatecas, está facultado para celebrar el presente convenio.
- II.2. Que está representado en este acto por los CC. María del Rocío Moreno Sánchez y Benjamín Esparza Enríquez, Presidenta Municipal y Síndico, respectivamente.
- II.3. Que, para todos los efectos legales relacionados con el presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Mixtón S/N, centro, Juchipila, Zacatecas.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE (SAMA) CON EL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZACATECAS

Basados en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente Convenio de Transferencia y Aplicación de Recursos, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO. - El objeto del presente Convenio es establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos estatales que entrega la "SECRETARÍA" al "MUNICIPIO", para que ésta realice las acciones consistentes en:

- **CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE Y LÍNEA DE AGUA POTABLE EN CALLE DEL ASILO, MEZQUITERA SUR, JUCHIPILA, ZACATECAS.**
- **CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN CARRETERA JUCHIPILA-PUEBLO VIEJO, EN TRAMO FRACC. JUCHIPILA A BARRIO DE GUADALUPE, JUCHIPILA, ZACATECAS.**
- **REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE EN CALLE ENRIQUE ESTRADA Y ANTONIO ROSALES EN LA CANTERA, JUCHIPILA, ZACATECAS.**

SEGUNDA.- DEL MONTO DE LOS RECURSOS.- De conformidad con lo establecido en el presente convenio, la "SECRETARÍA" hace entrega de un monto total de **\$500,000.00 (Quinientos Mil pesos, con cero centavos, moneda nacional)**, el que será transferido en una sola exhibición, para la ejecución de las acciones descritas en la Cláusula anterior, las cuales realizará el "MUNICIPIO".

TERCERA.- EL ORIGEN DE LOS RECURSOS.- El origen de los recursos se deriva del Impuesto Adicional para Infraestructura, ejercicio 2023, para la realización de las acciones descritas en el presente Convenio.

CUARTA.- DE LA APLICACIÓN.- Los recursos a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento legal, se destinarán en forma exclusiva y conforme al programa aprobado para las acciones objeto del mismo. Dichos recursos no podrán destinarse o traspasarse a proyectos diversos, de lo contrario, la "SECRETARÍA" suspenderá la ministración correspondiente.

QUINTA.- DE LA CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos, la "EL MUNICIPIO" deberá proporcionar una cuenta bancaria productiva y registrarla conforme a las disposiciones emitidas por la Secretaría de finanzas, para la identificación, registro y control de los recursos, informando de ello por escrito a la "SECRETARÍA".

SEXTA.- DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- La "SECRETARÍA" se obliga a transferir al "MUNICIPIO", los recursos materia de este Convenio, comprometiéndose el "MUNICIPIO" a emitir la

documentación comprobatoria mensual de la aplicación de los recursos conforme al avance físico de los trabajos a realizar; el "MUNICIPIO" será la responsable del destino y uso de la aplicación de los recursos transferidos, por lo que en caso de incurrir en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de la aplicación de los recursos, será sancionada en los términos de la legislación estatal aplicable.

SÉPTIMA.- DE LA COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- El "MUNICIPIO" se compromete a entregar a la "SECRETARÍA" el comprobante fiscal digital por el monto total de los recursos a transferir, de manera impresa y digital; en el caso del documento impreso deberá contener la firma y el sello del representante legal del "MUNICIPIO"; asimismo, deberá adjuntar el formato RCB-1, con el objeto de que la Secretaría de finanzas registre la cuenta a la cual serán transferidos los recursos; todo esto en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la firma del presente Convenio.

OCTAVA.- DE LA COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- El "MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos, de conformidad con lo que establecen la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, la Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y demás disposiciones legales aplicables.

De igual manera deberá realizar, en forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídica aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad federal o local, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio.

El "MUNICIPIO" será la responsable del resguardo de la documentación comprobatoria original y los anexos que permitan justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas para el ejercicio del recurso.

El "MUNICIPIO" se obliga a presentar a la "SECRETARÍA" el informe final sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la aplicación total de los recursos estatales transferidos, objeto de este instrumento jurídico.

NOVENA.- DE LAS RESPONSABILIDADES.- El "MUNICIPIO" asume plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas financieras y cualquier otro tipo relacionado con la aplicación de los recursos, materia del presente instrumento jurídico. Así también, en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.

La "SECRETARÍA", por su parte, designará un enlace técnico – administrativo, que dará seguimiento a las acciones que ejecute el "MUNICIPIO"; a quien a su vez le serán entregados los reportes y comprobación de los avances físicos, para el análisis y validación correspondiente.

DÉCIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de las partes;
- II. Por rescisión, siendo causa de la misma, las siguientes:
 - a) Que la destine los recursos previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos;
 - b) Incumplir las obligaciones contraídas.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de rescisión, la “MUNICIPIO” deberá reintegrar a la Secretaría de Finanzas, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo rendimientos financieros generados, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha de rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio será a partir de la suscripción del mismo y hasta que se haya aplicado y erogado la totalidad de los recursos estatales objeto del presente instrumento legal, lo cual no podrá exceder del 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que “LAS PARTES” se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados, conservando la parte emisora el acuse de recibo de la misma.

Leído que fue el presente Convenio de Transferencia y Aplicación de Recursos en todas y cada una de sus partes y enterados de su fuerza y alcance legal quienes en él intervinieron, proceden a su firma para su debida constancia legal, validez y ejecución, en seis (06) fojas útiles y en dos (02) tantos idénticos entre sí e igualmente válidos, en la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre, a los diez (10) días del mes de noviembre del año de dos mil veintitrés (2023).

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE (SAMA) CON EL MUNICIPIO DE JUCHIPILA, ZACATECAS

POR LA "SECRETARÍA"

DRA. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ



TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

POR EL "MUNICIPIO"



MARÍA DEL ROCÍO MORENO SÁNCHEZ



PRESIDENTA MUNICIPAL



BENJAMIN ESPARZA ENRIQUEZ



SÍNDICO MUNICIPAL